

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 02-2024-A-MDCC

Ccapacmarca, 11 de enero del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 005-2024-RRHH-GM-MDCC-CH-C/, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por el Sr. Abraham Bustos Peña, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Los Funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley”;

Que, el Art. 6° de la Ley Marco del Empleado Público Ley N° 28175 establece: “Para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el cuadro para asignación de personal CAP, y en el presupuesto analítico del personal PAP, b) Identificación del puesto de trabajo. c) Descripción de las competencias y méritos, d) Establecimiento de los criterios de puntuación y puntaje mínimo, e) Determinación de remuneración”;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante D.S N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; ni al Régimen Laboral de la Actividad Privada, ni ningún otro régimen de carrera especial;

Que, el artículo 3° inciso 3.1) del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: Convocatoria y Selección.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de contar con una Comisión evaluadora encargada de conducir el Concurso Público para contratar personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en el año fiscal 2023, de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, en concordancia con el procedimiento de contratación establecida en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por las Leyes N° 29849, Ley N° 31131, Ley N° 31362, y sus normas reglamentarias aprobadas mediante D.S N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Informe N° 005-2024-RRHH-GM-MDCC-CH-C/, de fecha 11 de enero del 2023, emitido por el Sr. Abraham Bustos Peña, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, solicita la conformación de la comisión evaluadora de la convocatoria de contrato administrativo de servicios – CAS 2024;

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario que la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, convoque a concurso público de méritos, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley N° 29849, siendo preciso designar una Comisión Evaluadora encargada de efectuar el Proceso de Concurso Público de Méritos;

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros de la Comisión Evaluadora para conducir el proceso de convocatoria para la Contratación del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, para el año fiscal 2024 en la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, la que estará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Abog. Alex Gamarra Rojas - Gerente Municipal.

MIEMBROS INTEGRANTES:

- **Primer Miembro:** Tec. Adm. Abrahan Bustos Peña – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- **Segundo Miembro:** CPC. Michael Vicente Luna Chislla – Jefe de Abastecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, Que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección a que se contrae en el artículo anterior, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad de Recursos Humanos, para que disponga su cumplimiento, a los miembros designados de la Comisión Evaluadora y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAG. LUCIDA MANOS CUBA
DNI N° 42196510
ALCALDESA